



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000089889** de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa de fecha 22 de noviembre de 2024, relativa a la Concesión de «Subvención destinada a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife», convocatoria 2024 (nº de subvención 2024-000294; nº de expediente E2024002747) tras ampliación de crédito.

“A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la Línea de «**Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife**», convocatoria 2024 (nº de subvención 2024-000294; nº de expediente E2024002747), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo AC0000021819 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de “**Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife**”, convocatoria 2024.

Segundo. Estas bases fueron objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 76 de 24 de junio de 2024, publicándose el extracto de la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2024 en ese mismo Boletín Oficial.

Asimismo, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y Bases reguladoras una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, código **BDNS 768029**.

Tercero. Para la convocatoria del presente ejercicio 2024, en el referido acuerdo de 12 de junio de 2024, el Consejo de Gobierno Insular autorizó un crédito por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y conforme al desglose siguiente:

Subvención nº 2024-000294				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





2024	0601-4315-46240	24-002744	240.000,00	290.000,00
	0601-4315-48940		50.000,00	

Previéndose además la posibilidad de que este crédito inicial pueda ser ampliado hasta en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. En la Base 1ª de las reguladoras de la convocatoria se recoge como **objeto**:

«(...) establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes...(...)»

Quinto. Durante el del plazo de presentación de solicitudes, desarrollado desde el día 25 de junio y hasta el 15 de julio de 2024, ambos inclusive, se constató que habían tenido entrada en la Corporación un total de **VEINTISEIS (26)** solicitudes, correspondiendo 23 de ellas a solicitudes formuladas por ayuntamientos y 3 por asociaciones.

Sexto. El crédito inicialmente aprobado (290.000,00 €) impediría por falta de crédito otorgar la totalidad de las subvenciones a las que se podría tener derecho dada las condiciones estipuladas en las Bases. Por tanto, se realizarán los trámites presupuestarios oportunos para poder conceder la subvención al mayor número de solicitantes posible. En su caso, se dictará la correspondiente Resolución que será publicada en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife.

Séptimo. Mediante acuerdo A0000023138 de 16 de octubre de 2024 se anuló crédito a los efectos de redistribuir crédito presupuestario por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) llevada a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-0601-4315-48940 a los efectos de poder incrementar el crédito previsto en la convocatoria para los potenciales ayuntamientos beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	



Octavo. Con fecha 30 de octubre de 2024 se aprobó acuerdo AC0000023374 de autorización de crédito por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4315-46240 a los efectos de incrementar el crédito previsto para la concesión de subvenciones a ayuntamientos en el marco de la convocatoria de referencia. (Subv-2024-000294); quedando el mismo definitivamente fijado, tras dicha incorporación en DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000,00 €).

Noveno. Con fecha 7 de noviembre se le hizo un requerimiento al ayuntamiento de Icod de los Vinos, con fecha 18 de noviembre de 2024 consta en el expediente E2024002747S00015 certificado de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Décimo. Mediante resolución R0000088747 de 8 de noviembre de 2024 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa se concedió la subvención a un total de 20 ayuntamientos, se dispuso a 16 de ellos, en la misma resolución se inadmitió una solicitud, se desistió una solicitud y se desestimaron dos solicitudes.

Undécimo. Con fecha 14 de noviembre de 2024 mediante resolución R0000089009 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa se amplió el crédito de la convocatoria en SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4315-46240, con número de propuesta 24-010751, quedando el total consignado para la citada línea de subvención en TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (369.926,56 €).

Duodécimo. En consecuencia, con el crédito autorizado y disponible se **propone la concesión y disposición de las siguientes solicitudes de subvenciones**, en aplicación de lo dispuesto en las bases 13.1, 13.2 y 13.3 sobre la concesión e importe de las mismas:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN A OTORGAR
E2024002747S00003	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	14	22.406,22 €
E2024002747S00024	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	12	12.520,34 €
E2024002747S00021	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	12	15.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11	



E2024002747S00007	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	P3800100D	12	15.000,00 €
E2024002747S00015	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	24	15.000,00 €
TOTAL				79.926,56 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- La Base Reguladora 9ª prevé para esta Convocatoria que: *“El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

Tercero.- Constando en la presente propuesta la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía, así como aquellos por los que se da por desistidos y las solicitudes desestimadas, remitiéndonos a los efectos de su motivación y justificación a los informes técnicos que obran en cada uno de los expedientes administrativos, así como al Acta de la Comisión de Valoración de fecha 1 de octubre de 2024 que también obra en el expediente administrativo.

Cuarto.- Se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las CINCO (5) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.926,56 €), resultando, tras la ampliación de crédito acordada, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios y siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer mediando en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11	



Quinto.- Consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor, el importe y la causa de la concesión de las subvenciones.

Sexto.- La Base Reguladora 9ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 2ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 12ª, hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Séptimo.- La **justificación** se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada, posteriormente al abono de la subvención (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación señalada en la base 13.4 de las Bases Reguladoras.


Octavo.- En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De acuerdo con la información de que se dispone se ha constatado que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, quedando acreditado el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, se ha certificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24.6 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Base 6.1 de las Reguladoras, de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediando en su expediente la declaración responsable de cada Ayuntamiento que ha hecho aportación de la misma.

Noveno.- De acuerdo con la Base 10ª de las reguladoras, que permite prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados, como es el presente caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Décimo.- Las entidades beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 14 de las reguladoras de la convocatoria.

Undécimo.- De conformidad con la previsión contenida en la Base 13.3 el abono de la subvención se realizará de forma anticipada, una vez se dicte la resolución definitiva de

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán. Sin que, en los términos establecidos en esa misma Base, la exigencia de constitución de garantía por tal abono anticipado.

Duodécimo.- Asimismo, a los efectos de dicho abono, se constata que median en sus correspondientes expedientes los certificados a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- Por lo que se refiere a la justificación de los fondos percibidos, la Base 13.4 señala que la misma se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, detallándose en la misma la documentación que habrá de aportarse y fijando para ello el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del programa aprobado.

Decimocuarto.- Conforme establece la Base reguladora 11ª, la Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida
- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimoquinto.- Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contiene tales anuncios pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Decimosexto.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimoséptimo.- De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se requirió informe de la Intervención General, que emitió informe favorable con fecha 21 de noviembre de 2024.

Decimooctavo.- De acuerdo con la Base reguladora 11ª, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2024, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder a los CINCO (5) Ayuntamientos que a continuación se detallan, relacionados en orden descendente en función de la puntuación obtenida por sus solicitudes en aplicación de los criterios contemplados en la Base 11ª, las subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial en Núcleos Urbanos y conceder a los mismos las subvenciones por los importes que se concretan a continuación:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN A OTORGAR
E2024002747S00015	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	24	15.000,00 €
E2024002747S00003	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	14	22.406,22 €
E2024002747S00024	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D	12	12.520,34 €
E2024002747S00021	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	12	15.000,00 €
E2024002747S00007	AYUNTAMIENTO	P3800100D	12	15.000,00 €

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11	



	DE ADEJE			
TOTAL				79.926,56 €

Segundo.- Disponer el gasto a favor de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones concedidas en el punto dispositivo anterior con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 24-0601-4315-46240 aprobado y redistribuido para la presente convocatoria (Expte E2024002747) “**Subvención destinada a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife**”, convocatoria 2024, (nº de subvención 2024-000294; Identif. BDNS 768029) contenidas en la relación número 2024-001403 que a continuación se relacionan por un importe de 79.926,56 €

Subvención: 2024-000294				
Aplicación Presupuestaria: 2024-0601-4315-46240				
Número de relación de documentos: 2024-001403				
Autorización: 2024010751 - AMPLIACION CONV. 2024 DINAMIZAC. COMERC				
Expediente	Tercero	NIF	Nº documento Disposición	Importe (€)
E2024002747S00003	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	2024-030109	22.406,22
E2024002747S00007	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	P3800100D	2024-030112	15.000,00
E2024002747S00015	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	2024-030115	15.000,00
E2024002747S00021	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	P3801700J	2024-030117	15.000,00
E2024002747S00024	AYUNTAMIENTO SANTA URSULA	P3803900D	2024-030118	12.520,34

Tercero.- De conformidad con la Base Reguladora 14ª, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	



- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f. Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i. Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª) e incluir el logo del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” en todos los soportes publicitarios y promocionales empleados.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



- k. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Cuarto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 768029**).


Quinto.- El abono se realizará mediante abono anticipado con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa, estableciéndose para ello un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir día siguiente a la finalización del programa aprobado o de la Resolución de concesión si fuera posterior al programa, y habrá de comprender la documentación siguiente:

- **Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas** en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- **Relación justificativa del gasto subvencionado**, según modelo proporcionado (Anexo IX).
- **Certificado** del Secretario/a de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





proceda, dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los **ingresos y gastos efectivamente materializados** en ejecución de las actividades subvencionadas.

- En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá aportar, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de “Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife” año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2573-recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la empresa.”

La Jefa del Servicio
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	25/11/2024 10:00:54
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/HMTlGwzyFKxUy2Ni77SzTQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

